Punto y aparte

El riesgo de incurrir en administración fraudulenta

JUAN JOSÉ ALBÁN PARRA
Abogado penalista



La administración de una empresa es una tarea de gran responsabilidad que implica el manejo adecuado de su patrimonio y la transparencia hacia los socios, accionistas e inversores. Por ello, el delito de administración fraudulenta, regulado en el artículo 198 del Código Penal, expone los riesgos penales que enfrentan los administradores o representantes que incumplen con sus obligaciones fiduciarias.

Este delito abarca varias conductas que, aunque distintas en su forma, comparten un denominador común: la vulneración de la confianza depositada en quien gestiona una empresa. Entre las modalidades más graves se encuentran el ocultamiento de la situación real de la empresa y la provisión de datos falsos, debido a que estas acciones no solo distorsionan la realidad financiera de la entidad, sino que también engañan a inversores y terceros interesados, comprometiendo la seguridad jurídica de las transacciones comerciales.

Otro aspecto es la promoción de falsas cotizaciones de acciones, que infla artificialmente el valor de los títulos, perjudicando a quienes invierten basándose en información manipulada: ello genera un riesgo concreto que puede dar lugar a importantes pérdidas económicas y demandas. Asimismo, se encuentran modalidades como la aceptación de acciones prohibidas como garantía, el fraude en balances para simular utilidades inexistentes y la omisión de intereses incompatibles. Estas infracciones tienen en común el abuso de la posición de confianza que los administradores ostentan.

Casos recientes, como el de la Casación 3190-2022, Ayacucho, han confirmado que estas conductas no solo son graves infracciones civiles, sino que también generan responsabilidad penal: los administradores que utilicen el patrimonio de la empresa en beneficio propio se enfrentan a sanciones severas. Por lo tanto, deben estar conscientes que incumplir con sus deberes de lealtad y transparencia no solo afecta la reputación empresarial, sino que puede llevarlos a ser sancionados, en el peor de los casos, hasta con cinco años de pena privativa de libertad.